

CSN/C/SG/AS0/18/05

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 7008
Fecha: 20-07-2018 13:26

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN PARA LAS INSPECCIONES REQUERIDAS POR EL CODE CASE N-770-2 EN CN ASCÓ I Y II

Con fecha 6 de abril de 2018 (nº de registro CSN 41673) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-3812, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE, por el que se solicita la apreciación favorable del CSN del programa de implantación para las inspecciones requeridas por el Code Case N-770-2 en CN Ascó I y II.

Dicha propuesta se presenta de acuerdo con la Especificación Técnica de Funcionamiento 4.0.5, que establece que las excepciones al cumplimiento con los requisitos del 10 CFR 50, Secciones 50.55.a (f) y (g), serán dispensadas expresamente por el CSN.

El Code Case N-770-2 es de aplicación a CN Ascó desde agosto del 2017, y el titular no dispondrá hasta marzo de 2019 de los equipos y los procedimientos validados, según la metodología CEX-120, para realizar por métodos automáticos los exámenes volumétricos por ultrasonidos de las soldaduras tobera-*safe end* de los generadores de vapor. Por esta razón, la solicitud del titular contempla que, para la unidad I, en la próxima recarga 1R26 (prevista en noviembre de 2018) se seguirán realizando las inspecciones con los procedimientos vigentes, complementados con las acciones tomadas tras el análisis de los sucesos de North Anna y Diablo Canyon (carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3756), y para la unidad II se realizarán las inspecciones requeridas por el Code Case en la 2R25 (prevista en abril de 2019), con los nuevos procedimientos validados según la metodología CEX 120.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 18 de julio de 2018, ha estudiado la citada solicitud, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente, con la condición que se incluye en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 18 de julio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, CINU, GEMA, JPASC, INRE

ANEXO

**CONDICIÓN A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN PARA
LAS INSPECCIONES REQUERIDAS CODE CASE N-770-2 EN CN ASCÓ I Y II**

El titular deberá realizar una inspección con métodos automáticos y validados con la metodología CEX-120 en la primera parada para recarga que se realice después de marzo de 2019 en CN Ascó I, en caso de que se detecten indicaciones de defecto durante las inspecciones manuales programadas para la recarga de 2018 (1R26), en las soldaduras tobera- *safe end* de los generadores de vapor.